

N° 36352-MEIC

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 11, 140, inciso 3) y 18) y el 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; el artículos 4, 11, 25, 27 y 28 2b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y sus reformas, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977, la Ley de Fortalecimiento a las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 02 de mayo del 2002; y, el Reglamento General a la Ley N° 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Decreto Ejecutivo N° 33111-MEIC del 6 de abril de 2006,

Considerandos:

I.—Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas Ley N° 8262, le corresponde al MEIC fungir como rector de las políticas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

II.—Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, reformado por la Ley N° 8262, indica que le corresponde al MEIC tener a su cargo, con carácter de máxima autoridad, la formulación y supervisión de la ejecución de las políticas empresariales, especialmente para las PYME.

III.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 33111-MEIC del 6 de abril de 2006, se reglamenta la Ley 8262, estableciéndose en el artículo 25, el requisito de la firma del convenio para formar parte de la Red de Apoyo a PYME.

IV.—Que es necesario proceder a reformar el artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 33111-MEIC, con la finalidad de hacer más eficiente la normativa en cuanto a la adhesión de instituciones u organizaciones a la Red de Apoyo a PYME. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO EJECUTIVO N°
33111-MEIC DEL 6 DE ABRIL DEL 2006, PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL *LA GACETA* N° 97 DEL
22 DE MAYO DEL 2006

Artículo 1°—Refórmese el artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 33111-MEIC del 06 de abril del 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2006, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 25.—La adhesión a la RED de Apoyo a PYME de cada institución u organización, estará sujeta a previa aprobación de la Dirección General de Apoyo de la Pequeña y Mediana Empresa. Tal adhesión se concretará con resolución, la cual establecerá las diferentes áreas de cooperación interinstitucional; asimismo, preverá la elaboración de planes de trabajo que contengan las acciones y programas especializados en atención a la PYME.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—A los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Mayi Antillón Guerrero.—1 vez.—O. C. N° 11132.—Solicitud N° 35293.—C-22380.—(D36352-IN2011004038).